Colmena seguros | Banco Caja Social
son FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Seguro Voluntario

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURO MÁS PROTECCIÓN

LIBRANZAS

Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.

LÍNEA EFECTIVA
Los **7 días** de la semana, todos los días del año, las **24 horas.**

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, te otorga la presente póliza de accidentes personales a los clientes de Banco Caja Social, sujeta a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

MUERTE ACCIDENTAL

Si sufres un accidente que te cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta **(180)** días siguientes a la ocurrencia de este, Colmena pagará a los beneficiarios la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE?

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca en tu integridad física, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.

¡TEN PRESENTE!

- Este amparo incluye homicidio.

AMPAROS ADICIONALES

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE:

Si eres hospitalizado como consecuencia de un accidente, ocurrido durante la vigencia del seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, según el número de días continuos que permanezcas hospitalizado.

Para efectos de todos los amparos, se entenderá por hospitalización tu ingreso a una entidad de carácter hospitalario con el fin de realizarte un examen, diagnóstico, tratamiento o curación por parte de un personal médico debidamente calificado, y que implique tu estadía en el hospital por al menos veinticuatro **(24)** horas.

¡TEN PRESENTE!

- El amparo incluye hospitalizaciones domiciliarias debidamente soportadas.
- El número máximo de días que se te pagarán por este amparo por vigencia anual del seguro será el equivalente a treinta (30) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos. Este número de días se reestablece en cada anualidad, y no es acumulable.
- La cobertura que otorga este amparo es válida para cualquier hospitalización derivada de un accidente que ocurra en todo el territorio nacional colombiano, así como en cualquier país del exterior, siempre y cuando estés domiciliado en Colombia.

ENFERMEDADES GRAVES:

En caso de que te sea diagnosticada (o indicada) por primera vez, durante la vigencia de esta póliza, alguna de las enfermedades o procedimientos definidos a continuación, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

1. Cáncer
2. Accidente o enfermedad cerebro vascular (ACV - ECV)
3. Infarto al miocardio

¡TEN PRESENTE!

- En caso de que el asegurado principal resulte afectado por alguna de las enfermedades cubiertas bajo el amparo de enfermedades graves, el amparo de muerte accidental continuará vigente.
- Período de carencia. Para el presente amparo se establece un período de carencia de noventa (90) días, contados a partir del inicio de vigencia de la póliza. Este amparo inicia vigencia el día noventa y uno (91).
- El período de carencia corresponde al tiempo contado desde el inicio de vigencia del amparo, durante el cual no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

1. Cáncer

Enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida e incontrolada de células anormales con la posible formación de tumores de cualquier localización, confirmada con una biopsia. Por esta enfermedad se incluye también el melanoma maligno, leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, tales como la enfermedad de Hodgkin.

¿Cuáles son los tipos de cáncer cubiertos?

Invasivo: es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.

Metastásico: es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.

2. Accidente o enfermedad cerebrovascular (ACV - ECV)

Se cubre en caso de que presentes una pérdida súbita de la función cerebral resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral (rotura de un vaso sanguíneo con hemorragia o presión en la masa cerebral). Debe existir, además, pérdida permanente de funciones neurológicas o secuelas tales como movimiento, pensamiento, memoria, lenguaje o sensación, diagnosticadas mediante pruebas de función neurológica.

3. Infarto al Miocardio

Se cubre en caso de que presentes una enfermedad cardíaca en la que se produce de forma repentina la muerte de una parte del miocardio debido a una falta prolongada de oxígeno, evento que típicamente se manifiesta con:

- Dolores agudos del pecho.
- Alteraciones recientes del electrocardiograma. Aumento de las enzimas cardiacas, troponinas u otros marcadores bioquímicos.

MOMENTOS SIGNIFICATIVOS:

Si durante la vigencia de tu póliza se presenta en tu vida alguno de los eventos mencionados a continuación, Colmena te pagará el valor indicado en la carátula de la póliza, una vez se aporte el documento que permite su acreditación en cada caso:

MATRIMONIO

Contrato solemne por el cual dos personas se unen mediante una ceremonia, ritual o procedimiento, formalizado ante notario, funcionario del estado civil o ministro de culto reconocido por el Estado, y acreditable mediante su respectivo registro civil de matrimonio, con plenos efectos jurídicos conforme con la ley colombiana.

COMPRA DE VIVIENDA PROPIA

Acto jurídico mediante el cual se adquiere el derecho de dominio sobre un bien inmueble destinado a habitación, acreditable a través de escritura pública debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme a la normatividad colombiana vigente.

BODAS DE PLATA

Hecho conmemorativo que corresponde al cumplimiento de veinticinco **(25)** años de matrimonio civil o religioso con efectos civiles reconocidos en Colombia, acreditable mediante el respectivo registro civil de matrimonio.

BODAS DE ORO

Hecho conmemorativo que corresponde al cumplimiento de cincuenta (50) años de matrimonio civil o religioso con efectos civiles reconocidos en Colombia, acreditable mediante el respectivo registro civil de matrimonio.

NACIMIENTO DE UN HIJO O NIETO

Hecho vital y jurídicamente relevante que corresponde al nacimiento de un descendiente en primer o segundo grado de consanguinidad, acreditable mediante el respectivo registro civil de nacimiento expedido conforme con la normatividad colombiana vigente.

¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura podrá ser utilizada una única (1) vez por año de vigencia del seguro, permitiendo la afectación de un solo evento o momento significativo durante dicho período, es decir, una vez reclamado uno de los momentos significativos el amparo se entenderá agotado.

ASISTENCIAS

La asistencia corresponde a servicios complementarios de apoyo, orientación y acompañamiento, distintos de las indemnizaciones propias de los amparos, los cuales Colmena pone a tu disposición a través de la Línea Efectiva, la cual se indicará en la carátula de la póliza y permite solicitar los siguientes servicios:

SERVICIO	EVENTOS/ AÑO	DESCRIPCIÓN/ ALCANCE
TELEMEDICINA	**3**	Consulta médica remota con profesional de la salud (llamada telefónica, máx. 45 minutos). Orientación sobre síntomas, condiciones de salud y recomendaciones de manejo inicial. Aplica para enfermedades de baja y media complejidad. No constituye diagnóstico clínico formal, no genera historia clínica y no reemplaza la atención presencial en casos de urgencia o emergencia vital.
ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PSICOLÓGICA	**3**	Acompañamiento telefónico con psicólogo para apoyo emocional y orientación ante situaciones de estrés, ansiedad, duelo, conflictos relacionales o dificultades de adaptación (máx. 45 minutos). Servicio de carácter informativo y de contención. No constituye proceso terapéutico, diagnóstico clínico ni genera historia clínica. Obligación de medio, no de resultado.
ACOMPAÑAMIENTO A CITAS MÉDICAS (CIUDADES PRINCIPALES — PERÍMETRO URBANO)	**2**	Asignación de acompañante capacitado que acude con el asegurado a su cita médica programada dentro del perímetro urbano de ciudades principales. Brinda apoyo logístico y emocional durante el traslado y la espera. No incluye transporte, gastos médicos ni intervención clínica de ningún tipo. Solicitud con mínimo 48 horas de anticipación.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Para todos los amparos de la póliza, no se tendrá cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte tuya.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, en general conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.
- Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a ti mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

VALORES AGREGADOS

Los valores agregados son beneficios para los asegurados de esta póliza, adicionales a las coberturas e indemnizaciones. Podrás acceder a ellos a través de los enlaces suministrados a continuación:

A. PROGRAMA DE BIENESTAR FINANCIERO:

Herramientas y contenidos educativos para fortalecer el conocimiento sobre protección financiera y gestión de riesgos mediante el uso adecuado de seguros. Conoce más aquí: Clase 360: Tipos de Seguros – Banco Caja Social **(https://www.bancocajasocial.com/bienestar-financiero/aprendamos-juntos/clase-360-tipos-de-seguros/)**

B. CLUB DE BENEFICIOS:

Programa exclusivo que brinda descuentos y beneficios preferenciales en educación, salud, bienestar, ópticas, droguerías y una amplia variedad de servicios a través de una red de aliados estratégicos. Más información aquí: Plan de Beneficios Aliados Colmena **(https://www.colmenaseguros.com/aliados?utm_source=chatgpt.com)**

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
MUERTE ACCIDENTAL	18 - 79 años + 364 días	84 años + 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL		
ENFERMEDADES GRAVES		
ASISTENCIAS MOMENTOS SIGNIFICATIVOS		

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos **($COP)** entre las partes, el cual estará indicado en la carátula de la póliza.

AMPARO	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3
MUERTE ACCIDENTAL	$25.000.000	$50.000.000	$60.000.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	$60.000	$80.000	$90.000
ENFERMEDADES GRAVES (CÁNCER, INFARTO, ACV)	$5.000.000	$12.500.000	$18.000.000
MOMENTOS SIGNIFICATIVOS	$500.000	$500.000	$500.000
PROGRAMA DE BIENESTAR FINANCIERO CLUB DE BENEFICIOS ASISTENCIAS	Incluido	Incluido	Incluido

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de tu seguro corresponderá al mismo plazo de tu crédito y comenzará a regir a partir de la fecha de desembolso

¡TEN PRESENTE!

- Si el plazo de tu crédito supera los sesenta (60) meses, la vigencia máxima de la póliza será de sesenta (60) meses.

PRIMA

Cálculo

La forma de cálculo de la prima se realizará multiplicando el valor mensual del plan escogido por el número total de meses del plazo del crédito, la cual será aplicada en un único pago.

¡TEN PRESENTE!

- Si con posterioridad al estudio del crédito, se presentan cambios en el plazo, el valor de la prima podrá ajustarse proporcionalmente, ajuste que se reflejará en la carátula de la póliza.

Pago de la prima

La periodicidad de pago corresponde a prima única.

Gestión de recaudo de la prima

La gestión de recaudo de la prima estará a cargo del Banco Caja Social.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y REINTEGRO DE LA PRIMA

La presente póliza y sus amparos adicionales o el anexo de asistencia podrán ser revocados en cualquier momento por el tomador, mediante aviso escrito a Colmena Segurosde Vida S.A, y a través de la Línea Efectiva.

Colmena Seguros de Vida S.A. podrá revocar la póliza, sus amparos adicionales o el anexo de asistencia mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta **(30)** días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del período del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!

▸ El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el asegurado revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al periodo en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminará por las siguientes causas:

a. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, o por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador, Asegurado o Colmena Seguros de Vida S.A.
b. Cuando el asegurado revoque por escrito la póliza, o a través de la Línea Efectiva.
c. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos.
d. Por la realización del riesgo asegurado en el amparo básico de muerte accidental.
e. Cuando Colmena Seguros de Vida S.A. revoque por escrito la póliza, o cualquiera de los amparos adicionales, o el anexo opcional de asistencia.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles para solicitar servicios de asistencias, y para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son: Línea Efectiva: 018000-9-19667, disponible los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas; y teléfono: 601 324 11 11, Bogotá – Colombia.

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:
https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion.
En cualquier caso, Colmena Seguros de Vida S.A. se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que en caso de presentarse un siniestro, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

A. Muerte por Accidente
B. Enfermedades Graves
C. Renta Diaria por Hospitalización Accidental

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B	C
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web **https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion, en la sección trámites.**	●	●	●
Certificación bancaria del asegurado para (B-C) y/o del beneficiario para (A)	●	●	●
Cédula de ciudadanía del asegurado para (B-C) y los beneficiarios para (A)	●	●	●
Registro civil de defunción	●		
Historia clínica completa del asegurado	●	●	●
Si la muerte es Accidental o por Homicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)	●		

Informe del médico tratante con fecha del diagnóstico de la enfermedad, junto con los exámenes radiológicos, oncológicos, patológicos e histológicos, mediante los cuales se detectó la misma.		●	
Certificado de Incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.			●
Copia de la Historia clínica del asegurado donde conste la fecha y la causa de la incapacidad.			●

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com